

Expediente: 11134/2024

INFORME – PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN: “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO”.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en conexión con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informe Justificativo de la Necesidad de la contratación de referencia:

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:

1.1.- Necesidad: La División de Tecnologías de la Información de la Autoridad Portuaria de Bilbao (en adelante APB), para la realización de las funciones que tiene encomendadas, necesita un contrato de suministro de equipamiento microinformático destinado al equipamiento tecnológico de los empleados de la APB.

1.2.- Alcance del contrato: Comprende el suministro de equipo microinformático determinado e indeterminado (en función de las necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato). Dentro del ámbito del suministro, queda incluido el embalaje, transporte y entrega en el Puerto de Bilbao o cualquier propiedad de la APB, manuales de usuario, licencias y cánones que se precisen para su adecuado funcionamiento, instalación y puesta en marcha in situ, de los ordenadores de mesa, en caso de que se así se precise, y todo ello, con una garantía mínima de tres (3) años “on-site”, a prestar directamente en las instalaciones de la APB.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato viene dado por la prestación del suministro requerido, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



3.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

El objeto del contrato no es susceptible de su división en lotes, puesto que la realización independiente de las actividades del contrato sería ineficiente desde el punto de vista de la ejecución del suministro, tanto técnica como económicamente, dado que todas las actividades constituyen una unidad funcional y técnica. De tal manera que la ejecución de estas debe hacerse de forma homogénea por la misma empresa, dadas las especificidades técnicas del equipamiento a suministrar, garantía de calidad, y los plazos parciales estipulados en el contrato, en aras de conseguir una mayor eficacia en la ejecución del contrato, rentabilidad y aprovechamiento del suministro, con la reducción de costes que ello supone. Por ello, el ejercicio de las prestaciones puede verse imposibilitado si se dividen en lotes y se adjudican a una pluralidad de contratistas.

Así mismo, el presente contrato se cataloga como suministro, sin tener el carácter de mixto, dado que las prestaciones que se incluyen dentro del ámbito del suministro no conllevan actuaciones complejas, y son las propias y necesarias para el adecuado desarrollo normal del equipamiento a entregar. Quedando amparadas propiamente dentro del ámbito de la garantía de mantenimiento del fabricante, y que se corresponden con la forma habitual de los proveedores de este tipo de productos de actuar en el mercado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €), I.V.A. excluido, para el plazo de ejecución del contrato de dos (2) años, sin que anualmente pueda superar los NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), I.V.A. excluido.

En relación con los costes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, procede indicar que éste es adecuado a los precios de mercado, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que comprende el desglose de los costes directos e indirectos precisos para la ejecución del contrato, así como otros gastos eventuales calculados para su determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP.

Así mismo, se indica que en la configuración del presupuesto base de licitación, se han incluido los siguientes costes, de conformidad con el presente desglose:

- **Suministro del equipamiento determinado: (Sujeta a proposición económica a la baja)**, en atención a los precios unitarios que se oferten por los licitadores, sin que dicha



partida pueda superar:

- El importe máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €) I.V.A. excluido, para el plazo de dos (2) años.
- EL importe máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) I.V.A. excluido, anual.

- **Suministro del equipamiento indeterminado: (No sujeta a proposición económica a la baja)**, con carácter presupuestario, y al objeto de poder evaluar y comparar las ofertas económicas, se establece una cantidad a tanto alzado (bolsa económica), que no está sujeta a propuesta económica a la baja, para atender las necesidades puntuales de equipamiento. Y, que se irá consumiendo o agotando, en función de los encargos individualizados que se efectúen por la APB. Sin que dicha partida pueda superar:

- El importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), I.V.A. excluido para el plazo de dos (2) años.
- El importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) I.V.A. excluido, anual.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €), I.V.A excluido, quedando incluido en el citado importe cualquier forma de opción eventual, y la eventual prórroga anual del contrato, así como el resto de los costes referidos en el artículo 101 de la LCSP. Este valor estimado se desglosa conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido €)	180.000 €
Importe de las modificaciones previstas (I.V.A. excluido).	No aplica.
Prórrogas previstas.	Si. <u>Posibilidad prórroga anual</u> , hasta máximo dos (2) anualidades. Importe anual máximo 90.000 euros/año I.V.A excluido.
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A excluido).	360.000 €



6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

Se trata de un contrato de suministro cuyo objeto entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público (Disposición Adicional 8ª, apartado tercero), que, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada (SARA). En este sentido, la licitación exige su publicación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con utilización de varios criterios de adjudicación, si bien todos ellos, objeto únicamente de evaluación automática.

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos para concurrir a la presente contratación cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017.

No se prevé la adscripción de medios personales, ni la adscripción de medios materiales, en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 9/2017.

Para la adjudicación del contrato, el Pliego de Condiciones Particulares, se incluyen varios criterios de adjudicación (únicamente sujetos a evaluación automática) dado que se refieren a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, cumpliendo con los requisitos establecidos por los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, que se concretan en los siguientes:

- **Únicamente criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos máximos), divididos en:**

Proposición económica (PE): (90 puntos máximo) para determinar la oferta más ventajosa en términos más económicos. En relación con la Puntuación Económica, procede indicar que se ha incluido una fórmula matemática con umbral de saciedad, de manera que establece un límite a partir del cual un precio inferior no redundará en una mayor puntuación proporcional lineal entre los licitadores, teniendo en consideración la baja media de las ofertas admisibles presentadas. Todo ello, con el objeto de emplear una fórmula proporcional a la finalidad del contrato, y procurar obtener ofertas a precios compatibles con el nivel de calidad adecuado para la prestación del presente suministro.



El empleo de este tipo de fórmula el presente caso, teniendo en cuenta el equipamiento a suministrar, y la notable ponderación otorgada al precio, trata de prevenir que se generen riesgos de incumplimiento del contrato, cuando el precio queda por debajo de aquellos.

Criterios cualitativos evaluables automáticamente (PCCEA): (10 puntos máximo), vinculados a mejorar la calidad en la ejecución de las prestaciones del contrato, en relación con el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) del capítulo 3.4 del PPT tiempos máximos en los que el adjudicatario deberá entregar del equipamiento a suministrar, determinado o indeterminado solicitado y, en su caso, instalación y puesta en marcha de los equipos que lo precisen. Valorándose con 2 puntos, por cada día (1) laboral de REDUCCIÓN, hasta un máximo: 5 días laborables, respecto al plazo máximo del ANS (10 días laborables desde la realización de la solicitud por parte de la APB (salvo acuerdo expreso diferente).

Los criterios ofertados relativos al tiempo de suministro, que den lugar a la correspondiente puntuación automática, quedarán integrados como obligaciones contractuales del contrato. De tal manera que, el incumplimiento de los plazos ofertados dará lugar a las mismas penalizaciones que expresamente se establecen en cada caso, en el capítulo 3.4 del PPT.

A este respecto, se establece que la documentación a presentar por los licitadores dentro del **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3**, relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (mediante la aplicación de fórmulas), será la siguiente:

➤ **ANEXO Nº4 DEL PCP.**

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Modelo de proposición económica, y Documento económico anexo A), relativo al desglose de los precios unitarios y mediciones aplicables para la valoración económica de las ofertas.
2. CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (PCEEA), (Documento económico anexo B).

➤ **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA INFORMATIVA:
(PRESENTACIÓN OFERTA)**



A efectos meramente informativos, sin que sea objeto de evaluación, y para acreditar el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos solicitados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, ADEMÁS de incluir los documentos que conforman el Anexo nº 4 (proposición económica, Documento económico anexo A) y Documento anexo B) , DEBERÁ ADJUNTAR EN UN DOCUMENTO APARTE, LA PRESENTACIÓN DE OFERTA (con una extensión máxima de 40 páginas, tamaño A4, redactadas a una cara, doble espacio y letra Arial, tamaño 11), que deberá incluir solo los siguientes apartados y en el mismo orden:

- 1) Introducción, presentación de la compañía con el contenido que el licitador estime oportuno. (máximo 5 páginas).
- 2) Descripción del objeto y alcance de la oferta, adhiriéndose explícitamente a todo lo establecido en las especificaciones técnicas sobre las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, deberán especificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, en los términos expresamente requeridos en el capítulo 3 del PPT, identificándolo unívocamente, y siguiendo el mismo orden y estructura. (máximo 15 páginas).
- 3) Descripción del equipamiento a suministrar (máximo 20 páginas).

Por su parte, en el anexo nº1 normas específicas del PCP, en relación con lo previsto en el capítulo 3.4 del PPT, se determinan los distintos Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), como parte fundamental de la presente licitación, relacionada con la calidad de las prestaciones del contrato, en relación con los tiempos máximos en los que el adjudicatario deberá dar respuesta a las solicitudes, y entrega del equipamiento a suministrar, determinando las penalizaciones concretas en cada caso.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que se establecen en el capítulo 3.4 del PPT, en la medida que se refieren a un elemento esencial del contrato, son una parte fundamental de la presente licitación se constituyen como una condición esencial de ejecución del contrato.

Igualmente, se establece una condición especial de ejecución de carácter social, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, consistente en que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 38 del PCP. Dicha condición persigue la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo que preste los servicios de seguridad, es decir, los servicios contratados. La vinculación del criterio social y en este caso, de igualdad de género, con el objeto del contrato, debe ser entendida en términos amplios, en aspectos relativos a la



calidad de la contratación. En ese sentido, este órgano de contratación justifica el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo, en la contratación administrativa, es un mandato legal, un compromiso político y un objetivo de gestión.

Lo que hago constar a efectos de la tramitación del expediente de contratación, como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad.

En Santurtzi, a 8 de octubre de 2024.

LA JEFA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN DE LA APB.

EL RESPONSABLE DE SISTEMAS DE LA APB.

Vº Bº EL DIRECTOR DE ESTRATEGIA, OPERACIONES, DESARROLLO COMERCIAL Y
LOGISTICA DE LA APB

